



CITY OF BEND
HOUSING

**Marco de Participación Comunitaria
y Participación Pública
Política y procedimiento N.º HOU-10**

PROPÓSITO: Esta Política establece el Marco de Participación Comunitaria y Participación Pública de la ciudad de Bend y constituye el Plan de Participación Ciudadana (CPP) de la ciudad exigido en virtud del título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR), parte 91.105. El Plan de Participación Ciudadana establece las políticas y procedimientos para la participación de los miembros de la comunidad en el uso de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG) u otros fondos recibidos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los Estados Unidos. El Plan de Participación Ciudadana ofrece a la comunidad la oportunidad de colaborar con la Ciudad para identificar necesidades y asignar fondos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta Política se aplica a la participación ciudadana en el desarrollo del Plan Consolidado y del Plan de Acción Anual de la ciudad de Bend por parte de la División de Vivienda, en relación con los fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario.

FORMULARIOS REFERENCIADOS:

N/D

DEFINICIONES: Para los fines del programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG), aplican las siguientes definiciones:

- 1. Comité Asesor de Vivienda Asequible (AHAC):** de conformidad con [el capítulo 1.20 del Código Municipal de Bend](#), el Comité Asesor de Vivienda Asequible es un grupo de miembros de la comunidad de Bend designados por el Concejo Municipal que, basándose en las necesidades de la comunidad, formula recomendaciones a



la Ciudad sobre el gasto de los fondos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano y los programas destinados a promover la vivienda asequible. Las reuniones del Comité Asesor de Vivienda Asequible están abiertas al público y se invita a los miembros de la comunidad a asistir y participar.

- 2. Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG):** Un programa de subvenciones gestionado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los Estados Unidos. Esta subvención asigna fondos a ciudades y condados para la rehabilitación de viviendas, la asistencia en vivienda asequible, los servicios comunitarios y las actividades de desarrollo comunitario (incluidas las instalaciones comunitarias y el desarrollo económico).
- 3. Hogares con ingresos bajos y moderados:** de conformidad con la normativa del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, los principales beneficiarios del programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario deben ser los hogares con ingresos bajos y moderados, definidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de la siguiente manera:
 - a. **Ingresos extremadamente bajos:** entre 0 y 30 % del ingreso medio de la zona (AMI), ajustado de acuerdo al tamaño del hogar.
 - b. **Ingresos bajos:** entre 31 y 50 % del ingreso medio de la zona (AMI), ajustado de acuerdo al tamaño del hogar.
 - c. **Ingresos moderados:** entre 51 y 80 % del ingreso medio de la zona, ajustado de acuerdo al tamaño del hogar.
- 4. Vecindario de ingresos bajos y moderados:** se define, en términos generales, como uno o varios sectores censales o grupos de manzanas en los que al menos el 51 % de los residentes tiene ingresos que no superan el 80 % de los ingresos familiares medios de la zona.
- 5. Ingresos familiares medios (MFI):** El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano realiza encuestas anuales en las principales áreas metropolitanas para elaborar un índice del ingreso familiar medio según el tamaño del hogar.
- 6. Viviendas con asistencia pública:** Desarrollos residenciales (para alquiler o propiedad) construidos con la ayuda de fondos públicos, como la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario, ayudas locales o desgravaciones y exenciones fiscales, así como financiación mediante créditos fiscales.
- 7. Zona deteriorada o en estado de deterioro:** zona que se ajusta a la definición de vecindario marginal, zona deteriorada o en proceso de deterioro según la legislación



estatal o local, identificada normalmente como zona de proyecto de reurbanización, o en la que existe un número considerable de edificios o instalaciones en proceso de deterioro o en ruinas repartidos por toda la zona.

- 8. Plan consolidado (CP):** un documento de planificación de tres a cinco años exigido por el programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario. Debe incluir una evaluación de las necesidades de vivienda y desarrollo comunitario, un plan estratégico de tres a cinco años para abordar las necesidades identificadas, y un plan de acción anual para definir las actividades específicas y uso previsto de los fondos del programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario.
- 9. Plan de Acción Anual (AAP):** un documento anual presentado al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en el que se detalla cómo se utilizarán los fondos del programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para satisfacer las necesidades de vivienda y desarrollo comunitario, y en el que se describen proyectos específicos, asignaciones de fondos y estrategias para mejorar la vivienda digna, los entornos de vida adecuados y las oportunidades económicas de los miembros de la comunidad con ingresos bajos y moderados, como parte de un Plan Consolidado quinquenal.
- 10. Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual (CAPER):** un informe anual requerido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano que resume los avances de la Ciudad en la utilización de los fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Acción Anual y el Plan Consolidado. En él se documentan los logros del programa, los gastos y el cumplimiento de las estrategias diseñadas para beneficiar a los miembros de la comunidad con ingresos bajos y moderados.

SECCIÓN 1: NORMAS DE LA CIUDAD DE BEND PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. La Ciudad de Bend establece las siguientes normas respecto a la participación de los miembros de la comunidad en el desarrollo del Plan Consolidado, los Planes de Acción Anuales y otros elementos del programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario de la Ciudad:
 - a. Toda la participación de los miembros de la comunidad debe realizarse de forma pública.
 - b. Se fomenta la participación de las personas con ingresos bajos y moderados, de los grupos raciales y étnicos subrepresentados, de los residentes del área



del proyecto, de las personas mayores, de las personas con discapacidad y de otros grupos.

- c. Se hará todo lo razonablemente posible para garantizar la participación continua de los miembros de la comunidad en todas las fases de los programas de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario.
 - d. Se compartirá información oportuna, clara y accesible con los miembros de la comunidad.
 - e. Se anima a los miembros de la comunidad y a las partes interesadas a que presenten sus opiniones y propuestas sobre el Plan Consolidado y el uso de los fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario.
 - f. El Concejo Municipal de Bend está encargado de establecer las prioridades de la comunidad en el desarrollo de los planes del programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario que rigen la asignación anual de sus fondos.
2. Aunque este Plan de Participación Ciudadana (CPP) prevé y promueve la participación de todos los miembros de la comunidad, se adoptarán medidas especiales para fomentar la participación de los siguientes grupos:
- a. Personas con ingresos extremadamente bajos, bajos y moderados, como los define el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano.
 - b. Personas que residen en las zonas en las que se propone utilizar fondos del Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario.
 - c. Ocupantes de viviendas con asistencia pública.
 - d. Miembros de la comunidad con bajos ingresos de los vecindarios seleccionados.
 - e. Grupos raciales y étnicos subrepresentados.
 - f. Personas que no hablan inglés.
 - g. Personas con discapacidad.



SECCIÓN 2: MARCO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA (CPP)

1. Participación de la comunidad en el CPP: La Ciudad de Bend reconoce que los fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG) deben utilizarse principalmente para beneficiar a las personas con ingresos extremadamente bajos, bajos y moderados. El personal y los funcionarios de la Ciudad son responsables de la gestión de estos fondos públicos y pondrán a disposición toda la información y los registros, salvo aquellos de carácter confidencial que protejan la privacidad de los hogares. El Plan de Participación Ciudadana de la Ciudad se ajusta a lo dispuesto en el título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR), partes 91 y siguientes.
 - a. El Plan de Participación Ciudadana tiene como objetivo contar con la participación de los miembros de la comunidad y las partes interesadas de Bend en el desarrollo y aprobación del Plan Consolidado, el Plan de Acción, cualquier enmienda sustancial y el Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual (CAPER).
 - i. Además, se hará todo lo posible para fomentar la participación de las personas con ingresos bajos y moderados, las que viven en zonas deterioradas o en estado de deterioro, las que residen en zonas de ingresos bajos y moderados, y las que viven en zonas en las que se propone utilizar fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario.
 - ii. El Plan de Participación Ciudadana consta de varios elementos diseñados para fomentar la participación de la comunidad, como se especifica en cada una de sus secciones.
 - b. De conformidad con la normativa del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, la Ciudad llevará a cabo un mínimo de dos audiencias públicas al año en diferentes fases del ejercicio del programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario, que se extiende del 1 de julio al 30 de junio.
 - i. La Ciudad realizará audiencias públicas en lugares y horarios que resulten convenientes para el público, especialmente para aquellas personas afectadas por los recursos del programa, y los lugares estarán adaptados para recibir a personas con discapacidad física.
 - ii. Todas las audiencias públicas podrán celebrarse de forma virtual, si así lo permite el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, con el fin



de cumplir las directrices recomendadas para la respuesta ante emergencias.

- iii. Para las personas que no hablan inglés, habrá servicio de traducción al español en todas las audiencias públicas, siempre que se solicite con al menos tres (3) días de antelación a la fecha de la audiencia.
 - iv. Las demás solicitudes de adaptaciones razonables (como la lengua de señas) deben presentarse al menos tres (3) días antes de la fecha de la audiencia, y la Ciudad prestará la asistencia adecuada en la medida de lo posible.
- c. El calendario aproximado para la revisión y aprobación del Plan de Acción Anual y del Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual es el siguiente, aunque podrá modificarse a discreción de la Ciudad, previa consulta con el Comité Asesor de Vivienda Asequible, de acuerdo con las necesidades específicas de cada año del programa:
- i. Enero: reunión pública para revisar el programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y las propuestas de proyectos ante el Comité Asesor de Vivienda Asequible.
 - ii. De febrero a marzo: período de consulta pública sobre el Plan de Acción Anual.
 - iii. Marzo: audiencia pública en el Comité Asesor de Vivienda Asequible y aprobación del Plan de Acción Consolidado o Anual por parte del Concejo Municipal de Bend.
 - iv. Mayo: presentación del plan de acción consolidado o anual al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en Portland.
 - v. Septiembre: audiencia pública del Comité Asesor de Vivienda Asequible para examinar el Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual, luego de un período de 15 días para comentarios y revisión por parte del público.

2: Enmienda del Plan de Participación Ciudadana: La Ciudad modificará su Plan de Participación Ciudadana aprobado siempre que se proponga un cambio en dicho plan.

- a. El borrador del Plan de Participación Ciudadana se traducirá al español con las enmiendas propuestas, y estará disponible para consulta del público en el ayuntamiento y en la página web de la Ciudad de Bend:



<https://www.bendoregon.gov/government/departments/housing/funding-opportunities>.

- b. El Comité Asesor de Vivienda Asequible examinará cualquier propuesta de enmienda. El aviso de cualquier enmienda al Plan de Participación Ciudadana se publicará en un periódico local de amplia difusión y en el sitio web de la Ciudad al menos siete días antes de su revisión y aprobación por parte del Comité Asesor de Vivienda Asequible. Esto permitirá que el público revise la enmienda y emita sus comentarios.
- c. Las apelaciones relativas a la enmienda deberán seguir los procedimientos de apelación descritos en la sección 6.7 del presente documento.

SECCIÓN 3: PLAN CONSOLIDADO (CP)

1. El Plan de Acción identifica las necesidades de vivienda y desarrollo comunitario de la ciudad, prioriza su financiamiento y establece una estrategia integral para abordarlas. Para asegurar su vigencia, se desarrolla para cada año del programa un Plan de Acción Anual que contempla los siguientes elementos:

- a. Montos propuestos para cada actividad
 - b. Descripción y ubicación de cada actividad
 - c. Entidad responsable de la ejecución de cada actividad
 - d. Cronograma de cada actividad
2. El Plan Consolidado debe presentarse 45 días antes del inicio del año del programa. El programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario de la ciudad de Bend comienza cada año el 1 de julio, por esto, el Plan Consolidado debe presentarse a más tardar el 17 de mayo de cada año.
3. Desarrollo del Plan Consolidado: La Ciudad de Bend implementará las siguientes estrategias para obtener aportes significativos de la comunidad durante la preparación del desarrollo del Plan Consolidado y el Plan de Acción. Específicamente, la Ciudad:
- a. Revisará los resultados anteriores con el Comité Asesor de Vivienda Asequible y debatirá las necesidades prioritarias para los próximos años.



- b. Consultará a las agencias públicas (incluido el personal de la Ciudad), las administraciones locales vecinas, los agentes del desarrollo económico y las agencias de salud estatales y locales.
 - c. Consultará a las agencias privadas que prestan servicios de salud y sociales a poblaciones específicas, entre las que pueden estar niños y personas mayores, con discapacidad, sin hogar, con sida, víctimas de violencia doméstica y con trastornos por consumo de sustancias, etc.
 - d. Realizará al menos una encuesta en línea y una asamblea pública durante la evaluación de las necesidades de desarrollo comunitario del Plan Consolidado.
 - e. La participación de los miembros de la comunidad durante el desarrollo del Plan Consolidado se realizará en las reuniones del Comité Asesor de Vivienda Asequible, que están abiertas al público.
4. Aprobación del Plan Consolidado: Los siguientes procedimientos ofrecen a todos los miembros de la comunidad la oportunidad de participar en el desarrollo de la versión definitiva del Plan Consolidado. Específicamente, la Ciudad:
- a. Publicará un anuncio en el que divulga la audiencia pública y el plazo de revisión y presentación de comentarios por parte del público, de una duración mínima de 30 días, a menos que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano exima de dicho plazo o lo reduzca, con el fin de recopilar comentarios de los miembros de la comunidad sobre el borrador del Plan Consolidado y el Plan de Acción. El aviso se publicará en un periódico local de amplia difusión y en la página web de la Ciudad. El aviso incluirá un resumen del borrador del Plan Consolidado y del Plan de Acción, en el que se describan su contenido y finalidad, así como una lista de los lugares donde se pueden consultar copias del borrador del Plan. El anuncio se publicará al menos catorce (14) días antes de la audiencia pública.
 - b. Los borradores del Plan Consolidado y el Plan de Acción Anual estarán disponibles para que el público los consulte en el sitio web de la ciudad de Bend:
<https://www.bendoregon.gov/government/departments/housing/funding-opportunities>, y en el ayuntamiento.
 - a. La Ciudad pondrá a disposición un número razonable de ejemplares gratuitos de los borradores del Plan Consolidado y del Plan de Acción a los miembros y grupos de la comunidad que los soliciten.



- b. El resumen ejecutivo de los borradores del Plan Consolidado y el Plan de Acción Anual se traducirá al español y estará disponible para su consulta en la Ciudad y en la página web de la ciudad. Si se solicita, se proporcionarán los documentos completos en español.
 - c. Previa solicitud, los borradores del Plan Consolidado y el Plan de Acción Anual se pondrán a disposición de cualquier persona con discapacidad.
 - c. El Comité Asesor de Vivienda Asequible celebrará una audiencia pública sobre los borradores del Plan Consolidado y el Plan de Acción Anual.
 - d. Al término del período de revisión de 30 días, el Concejo Municipal considerará la adopción de los borradores del Plan Consolidado y el Plan de Acción Anual. Los borradores del Plan Consolidado y el Plan de Acción Anual podrán ser aprobados por mayoría de votos del Concejo Municipal de Bend.
 - a. Una vez aprobados, el Plan Consolidado y el Plan de Acción Anual se presentarán al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. Estos planes incluirán un resumen de los comentarios del público, así como un resumen de aquellos comentarios que no hayan sido aceptados y las razones correspondientes, todo lo cual se adjuntará a dichos planes.
- 4: Determinaciones para la adopción de una enmienda: La Ciudad podrá modificar el Plan Consolidado y el Plan de Acción Anual aprobados. Las enmiendas pueden ser sustanciales o menores, como se describe a continuación. A continuación se describen los criterios y procedimientos que deben seguirse a la hora de aprobar enmiendas sustanciales del Plan Consolidado y del Plan de Acción Anual.
- a. De conformidad con la normativa federal [24 CFR 91.505](#) y [24 CFR 91.505](#), la Ciudad modificará su Plan Consolidado y su Plan de Acción Anual aprobados siempre que se proponga cambiar las prioridades de asignación o el método de distribución de fondos, llevar a cabo un proyecto utilizando fondos de cualquier programa cubierto por el Plan Consolidado (incluidos ingresos del programa, reembolsos, devoluciones de pago, recuperaciones o reasignaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano) que no se haya descrito previamente en el Plan Consolidado o el Plan de Acción Anual aprobados, o cambiar el propósito, alcance, ubicación o beneficiarios de un proyecto.



- i. Enmiendas sustanciales: los siguientes cambios constituyen una enmienda sustancial:
 - 1. Llevar a cabo una actividad que no se haya descrito anteriormente en el Plan de Acción.
 - 2. Cancelar una actividad descrita anteriormente en el Plan de Acción.
 - 3. Aumentar el monto destinado a una actividad específica en más del 50 % con respecto al monto indicado en el Plan de Acción.
 - 4. Modificar sustancialmente el objetivo, alcance, ubicación o los beneficiarios de una actividad.
- ii. Enmiendas menores: cambios en el monto de los fondos asignados a una actividad aprobada para cumplir con su propósito original, que no superen el 50 % del monto asignado inicialmente, así como otros cambios que no constituyan enmiendas sustanciales. La Ciudad podrá hacer enmiendas menores a su discreción, las cuales no estarán sujetas al procedimiento de enmienda sustancial. Las enmiendas menores pueden ser tramitadas administrativamente por el personal de la Ciudad y aprobadas por el administrador de la Ciudad, sin requerir un proceso de participación pública.

5: Proceso de enmienda: Los siguientes procedimientos ofrecerán a todos los miembros de la comunidad la oportunidad comentar sobre las enmiendas sustanciales propuestas del Plan Consolidado o del Plan de Acción.

- a. Las enmiendas sustanciales propuestas serán revisadas por el Comité Asesor de Vivienda Asequible en una sesión ordinaria o extraordinaria, para que formule sus recomendaciones al Concejo Municipal de Bend.
- b. La Ciudad publicará un anuncio sobre el período de revisión pública y presentación de comentarios, de una duración mínima de 30 días, salvo que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano exima o reduzca dicho plazo, con el fin de recibir los comentarios de los miembros de la comunidad sobre la enmienda sustancial propuesta al Plan Consolidado o al Plan de Acción Anual ya aprobados. El aviso se publicará en un periódico local de amplia difusión y en la página web de la Ciudad, e incluirá un resumen de la enmienda sustancial, así como la información sobre dónde pueden consultarse copias del borrador del documento.



- c. La enmienda sustancial propuesta estará disponible para consulta por parte del público en el ayuntamiento y en la página web de la ciudad de Bend, en <https://www.bendoregon.gov/government/departments/housing/funding-opportunities>. Previa solicitud, la enmienda se pondrá a disposición de cualquier persona con discapacidad o se ofrecerá asistencia lingüística a los miembros de la comunidad con un dominio limitado del inglés.
- d. Una vez finalizado el plazo de revisión y comentarios del público, el Concejo Municipal de Bend considerará la aprobación de la enmienda sustancial por mayoría de votos de sus miembros.
- e. La enmienda sustancial aprobada se remitirá a la persona de contacto principal de la Ciudad en la Oficina Local del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Portland.

SECCIÓN 4: INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ANUAL (CAPER)

Los siguientes procedimientos permitirán que todos los miembros de la comunidad puedan expresar sus opiniones sobre el Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual.

1. El borrador del Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual se revisará en una audiencia pública convocada por el Comité Asesor de Vivienda Asequible durante sus reuniones ordinarias.
2. Publicar un anuncio sobre el plazo de 15 días para la presentación de comentarios públicos sobre el borrador del Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual. El anuncio se publicará en un periódico local de amplia difusión y en la página web de la Ciudad. El anuncio deberá incluir información sobre la audiencia pública y el lugar donde se podrá consultar el borrador del Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual.
3. El borrador del Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual estará disponible para consulta del público en el ayuntamiento y en la página web de la ciudad de Bend, en <https://www.bendoregon.gov/government/departments/housing/funding-opportunities>. Previa solicitud, el Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual se pondrá a disposición de cualquier persona con discapacidad o se ofrecerá asistencia lingüística a los miembros de la comunidad con un dominio limitado del inglés.
4. El Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual debe presentarse ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano en un plazo de 90 días luego



de la finalización del año del programa. En el caso de la ciudad de Bend, cada año del programa finaliza el 30 de junio, por lo que el Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual debe presentarse ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano a más tardar el 28 de septiembre de cada año.

SECCIÓN 5: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ciudad de Bend considera que es fundamental contar con una participación amplia y significativa durante todo el proceso de planificación para garantizar que la comunidad se sienta verdaderamente “propietaria” del programa. Estos principios implican una participación amplia, relevante y continua de los miembros de la comunidad.

1. Notificación pública de audiencias públicas: El personal informará con la debida antelación de todas las audiencias públicas. La notificación adecuada debe incluir:

- a. Publicar avisos en un periódico local de amplia difusión, al menos catorce (14) días antes de las audiencias públicas.
- b. Publicación de avisos en:
<https://www.bendoregon.gov/government/departments/housing> tanto en inglés como en español.
- c. Página web del Comité Asesor de Vivienda Asequible en:
<http://www.bendoregon.gov/government/committees/affordable-housing-advisory-committee>.

2. Acceso a los expedientes: La Ciudad proporcionará a los miembros de la comunidad, a las agencias públicas y a otras partes interesadas acceso razonable y oportuno a la información y expedientes relacionados con los documentos del Plan Consolidado y el uso de asistencia en los últimos cinco años.

- a. Durante el horario de atención del ayuntamiento, se proporcionará toda la información relativa a los programas del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano que se solicite, incluyendo la normativa federal que rige los programas de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario, un desglose anual de los gastos del programa, las actas más recientes del Comité Asesor de Vivienda Asequible, el último informe de actividades del programa, las actas de las reuniones del Comité Asesor de Vivienda Asequible, el material de correo y promocional, las solicitudes de años anteriores, las cartas de aprobación del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, los acuerdos de subvención, este Plan de Participación Ciudadana, los informes exigidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, la aplicación propuesta actualmente y



cualquier otro documento relativo a requisitos importantes del programa establecidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano.

- b. Durante el período de planificación del próximo año del programa, la información que se pondrá a disposición del público incluirá aspectos tales como el monto de los fondos disponibles para proyectos en Bend, la variedad de actividades que pueden llevarse a cabo con dichos fondos, el tipo de actividades financiadas anteriormente en Bend, los procesos implicados en el desarrollo y aprobación de la solicitud de Bend, el papel de los miembros de la comunidad de Bend en los programas de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y cualquier otra información necesaria para que los miembros de la comunidad de Bend participen plenamente en el proceso. Las solicitudes de información y acceso a los expedientes deben dirigirse por escrito a la Ciudad de Bend. El personal responderá a dichas solicitudes dentro de un plazo de quince días hábiles o lo antes posible a partir de entonces.

3. Asistencia técnica: Previa solicitud, el personal proporcionará asistencia técnica a los grupos que representan a personas con ingresos extremadamente bajos, bajos y moderados para que desarrollen solicitudes de financiación destinadas a actividades que cumplan los requisitos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario. La asistencia técnica se prestará de la siguiente manera:

- a. Respondiendo, por escrito o verbalmente, todas las consultas recibidas de los miembros de la comunidad o de los grupos representativos en relación con las solicitudes de financiación.
- b. Reuniéndose con grupos o personas, según corresponda, para ayudar a identificar necesidades específicas y a preparar la solicitud o aplicación de ayuda.
- c. Proporcionando traducciones bilingües cuando sea necesario.

4. Comentarios: Se promueve la participación de miembros de la comunidad y al gobierno municipal, así como a las agencias que prestan servicios a la comunidad, a que aporten sus comentarios durante el desarrollo de los documentos del Plan Consolidado y de cualquier enmienda de estos. Los comentarios escritos y verbales recibidos en las audiencias públicas o durante el plazo de presentación de observaciones serán considerados, resumidos e incluidos como anexo a los documentos finales del Plan Consolidado. Los comentarios por escrito deben enviarse a:

housing@bendoregon.gov

o



City of Bend
Housing Division
P.O. Box 431
Bend, OR 97709

- a. En un plazo de diez días hábiles se enviará una respuesta por escrito a todos los comentarios recibidos, acusando recibo y respondiendo las solicitudes de información o aclaración, según sea necesario. Se hará todo lo posible por responder en un plazo de quince días hábiles a quienes envíen comentarios por escrito.

5. Quejas: Los miembros de la comunidad que tengan reclamos en relación con el Plan Consolidado, el Plan de Acción Anual, las enmiendas sustanciales o el Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual deben comunicarse con el personal de la Ciudad de Bend por teléfono o por escrito en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que el documento sea publicado para comentarios.

- a. Los reclamos relacionados con cualquier programa financiado por la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario en el que la persona considere que se le ha limitado o denegado el acceso deben presentarse en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se produjo el hecho. El personal revisará cada reclamo con base en la información proporcionada y responderá por escrito de manera completa a los miembros de la comunidad dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del reclamo, siempre que sea posible. Los reclamos deberán dirigirse a:

housing@bendoregon.gov

o

City of Bend
Housing Division
P.O. Box 431
Bend, OR 97709

o

Teléfono (541) 323-8550

- b. Se llevará un registro de todos los reclamos recibidos, en el que se incluirá la naturaleza del reclamo, la investigación de los hechos realizada por la Ciudad y las evidencias, las derivaciones efectuadas y la resolución final.



- c. Los reclamos por escrito deberán especificar lo siguiente:
 - i. La descripción de la objeción, junto con los hechos y datos que la respalden, y
 - ii. Indicar el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona que presenta el reclamo, así como la fecha del reclamo.

- d. Los miembros de la comunidad pueden comunicarse directamente con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano si desean presentar objeciones a cualquier parte del Plan Consolidado, el Plan de Acción Anual o el Informe Consolidado de Evaluación del Rendimiento Anual, o si consideran que cualquier programa, actividad o procedimiento financiado con fondos de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario les causó un perjuicio. Dichas objeciones deben dirigirse a:

Program Manager
U.S. Department of Housing and Urban Development
1220 SW 3rd Ave., Suite 400
Portland, OR 97204-2852

6. Traducción: Se ofrecerán servicios de traducción previa solicitud, en la medida de lo posible. Se prestarán servicios de interpretación en español en las audiencias públicas y reuniones, siempre que dichos servicios se soliciten con al menos tres días de antelación a la fecha de la reunión.

7. Recursos: Las apelaciones relativas a los documentos del Plan Consolidado, decisiones, declaraciones o recomendaciones del personal, o a la resolución de quejas deben dirigirse en primer lugar al coordinador de vivienda asequible, luego al responsable de vivienda asequible, a continuación al administrador municipal y al Concejo Municipal, y, por último, a la Oficina del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano del Área de Portland, si no se resuelven las preocupaciones planteadas.

8. Contra el desalojo y reubicación: En todos los casos, las medidas descritas en esta Política tienen por objeto reducir al mínimo el desalojo de los ocupantes de sus hogares o lugares de trabajo.

- a. En caso de que sea necesario realizar algún desplazamiento o reubicación de viviendas para llevar a cabo una actividad del programa, la Ciudad de Bend se compromete a desarrollar un plan contra el desplazamiento y de reubicación en relación con dicho proyecto, de conformidad con la normativa federal aplicable.



- b. En caso de que sea necesario realizar alguna adquisición o reubicación para llevar a cabo una actividad del programa, la ciudad de Bend también cumplirá con los requisitos de adquisición y reubicación establecidos en la Ley Uniforme de Asistencia para Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 en su versión modificada, así como con las normas de aplicación del título 49 del Código de Regulaciones Federales (CFR), parte 24.

9. Garantías: La Ciudad de Bend garantiza que se hará todo lo posible por cumplir con el proceso y los procedimientos descritos en este Plan de Participación Ciudadana.

10. Excepciones a los requisitos de consulta pública y notificación: La ciudad de Bend, cuando reciba la autorización del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, podrá hacer uso de cualquier flexibilidad o exención legal que conceda dicho departamento en lo que se refiere al programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario.

- a. Por lo general, las exenciones se conceden en caso de catástrofe o declaración de emergencia, aunque también pueden estar disponibles en otros momentos especificados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- b. Una catástrofe o emergencia declarada puede incluir, entre otras cosas, lo siguiente:
 - i. Desastres provocados por el hombre
 - ii. Desastres naturales
 - iii. Terrorismo
 - iv. Enfermedades infecciosas o pandemias (como COVID-19 o coronavirus)
 - v. Emergencia nacional
- c. Si el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) ofrece exenciones para ayudar a agilizar la obtención de recursos adicionales disponibles o cualquier modificación del plan, el personal de la Ciudad de Bend podrá hacer pleno uso de las excepciones ofrecidas a los requisitos estándar del Plan de Participación Ciudadana descritos en otras secciones de este plan.
- d. El plazo de preaviso razonable y la posibilidad de que el público presente sus observaciones se considerarán requisitos mínimos en cualquier exención que se conceda.



Control documental

Fecha de revisión	Partes revisadas	Motivo de la revisión
29 de agosto de 2024	N/A: Emisión de política	La política vigente (revisada en 2022) se ajustó al formato actual.
31 de marzo de 2026	Documento completo	Modificaciones aprobadas por el Comité Asesor de Vivienda Asequible el 31 de marzo de 2026. Documento completamente revisado.